



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
Ap. 157
AV UNIVERSITARIA S/N - PAMPA GRANDE
TUMBES

RESOLUCIÓN N° 1028-2023/UNTUMBES-CU.

Tumbes, 09 de agosto de 2023.

VISTO: El Oficio N° 241-2023/UNTUMBES-OCRI, del 31 de julio de 2023, mediante el cual, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, alcanza, para su aprobación, propuesta del **"CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 051 "ROSA LOPEZ ITURRALDE" Y LA ESCUELA PROFESIONAL DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES"**; y

CONSIDERANDO:

Que, para el mejor cumplimiento de los fines que le son inherentes, según lo establecido en el artículo 6. de la Ley Universitaria N° 30220 y en el literal n) del artículo 9. del Estatuto, es política institucional de la Universidad Nacional de Tumbes establecer y mantener relaciones permanentes, mediante convenios, con universidades públicas y privadas, de reconocido prestigio, del país y del extranjero, para el intercambio de conocimientos, experiencias y logros en las diferentes áreas del quehacer universitario;

Que, el Convenio de Cooperación, señalado en la referencia, tiene objeto establecer los criterios de cooperación mutua entre las partes para el adecuado fortalecimiento de capacidades, formación de profesionales de psicología, orientada a la atención de los problemas prioritarios de salud psicología en la organización de la población beneficiaria acorde con las políticas y planes de desarrollo de la institución;

Que, mediante el informe legal N° 0365-2023/UNTUMBES-OAJ, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica OPINA por la PROCEDENCIA, de la firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Institución Educativa N° 051 "Rosa López Iturralde" y la Escuela Profesional de Psicología de la Universidad Nacional de Tumbes;

Que, en razón de lo anterior, es conveniente acoger, en los términos que se consignan en la parte resolutive, la propuesta alcanzada al efecto y disponer la aprobación del indicado convenio, cuya suscripción resulta de especial interés para esta Universidad;

Estando a lo formal y favorablemente opinado por el jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, y a lo acordado por el Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 08 de agosto del 2023, y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta correspondiente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 051 "ROSA LOPEZ ITURRALDE" Y LA ESCUELA PROFESIONAL DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**, con una vigencia de tres (3) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, en razón de lo señalado en la parte considerativa.

ARTICULO 2°.- INDICAR que en virtud de lo aquí dispuesto y en uso de las atribuciones que le son inherentes, el señor Rector, queda facultado para que en representación de la Universidad Nacional de Tumbes, proceda a la suscripción del mencionado Convenio.



RESOLUCIÓN N° 1028-2023/UNTUMBES-CU.

ARTICULO 3°.- ENCOMENDAR a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales y a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la realización de las acciones pertinentes y conducentes al cumplimiento, en su oportunidad, de lo dispuesto en el artículo anterior.

Dada en Tumbes, a los nueve días de agosto de dos mil veintitrés.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE. - (FDO) DR. JOSÉ LUIS SALY ROSAS SOLANO. RECTOR (E) DE LA UNTUMBES. -(FDO). ABG. IVÁN ABDÓN PUELL SEMINARIO. - SECRETARIO GENERAL DE LA UNTUMBES.



**ABG. IVÁN ABDÓN PUELL SEMINARIO
SECRETARIO GENERAL**

c.c:

- ✓ RECTORADO (E) - JLSRS
- ✓ VRAC- VRINV-FCA-FCE-FIPCM.
- ✓ FCS-FDCP-FACSO-OCII.
- ✓ OAJ-OCRI-OCI.
- ✓ INT-ARCHIVO.

JLSRS/RECTOR (E)

IAPS/SEC.GRAL.

Jclf.



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 051 "ROSA LOPEZ ITURRALDE" Y LA ESCUELA PROFESIONAL DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebra por una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**, con RUC N° 20177689051, debidamente representada por su Rector (e), **Dr. JOSÉ LUIS SALY ROSAS SOLANO**, identificado con DNI N° 19219041, designado con Resolución N° **06088-2023/UNTUMBES-CU de fecha 11 de mayo de 2023**, con domicilio legal en la Ciudad Universitaria S/N - Pampa Grande, **Departamento de Tumbes**, quien en adelante se denominará "**LA UNTUMBES**" y, de la otra parte

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 051 "ROSA LOPEZ ITURRALDE", con RUC N° 20409317830, representado por su DIRECTORA: Mg. MIRTHA CAROL PEREZ GONZAGA, identificada con DNI N° 00202196, con domicilio legal en Calle 24 de febrero S/N., Distrito de San Juan de la Virgen, Provincia y departamento de Tumbes, a quien en adelante se denominará "**LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**" en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL MARCO INSTITUCIONAL

"**LA UNTUMBES**" es una Institución pública, dedicada a la formación profesional, la investigación y la difusión del saber y de la cultura, gozando con autonomía académica, económica, normativa y administrativa, y con los mismos derechos y obligaciones de las demás universidades del país, de conformidad de la Ley Universitaria N° 30220, su Ley de Creación, su Estatuto y modificatorias, y demás reglamentos y Directivas de la UNTUMBES.

"**LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**", es una Institución de carácter público, cuya misión como "**ESCUELA VALORA**" es brindar un servicio educativo integral, con un currículo inclusivo que responde a la diversidad sociocultural, así como a las diferentes necesidades educativas de los estudiantes.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente convenio se sujeta a la siguiente normativa:

- Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.
- Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, y su modificatoria.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044.
- Decreto Supremo N°004-2013-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N°29944, y sus modificatorias.
- DecretoSupremoN°001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- Resolución Suprema N°001-2007-ED, que aprueba el "Proyecto Educativo Nacional a\ 2021: La Educación que queremos para el Perú".
- Resolución Ministerial N° 0156-2012-ED, que aprueba la Directiva N° 009-2012-MINEDU.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Estatutos de LA UNTUMBES.
- Reglamentos de LA UNTUMBES.





CLÁUSULA TERCERA: DE LA DESCRIPCIÓN DEL CONVENIO

El presente es un Convenio de Cooperación Interinstitucional, el mismo que debe estar complementado con un Plan de Trabajo en la que se detallen las actividades que se realizarán en el marco de este acuerdo en áreas y temáticas de interés común para ambas instituciones.

La ejecución del presente Convenio se circunscribirá en el ámbito jurisdiccional de **LAS PARTES**, tendrá como ámbito geográfico los ambientes de la Entidad Educativa "ROSA LOPEZ ITURRALDE" de conformidad con las disposiciones dentro del marco de la normatividad vigente del convenio.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

3.1. Objetivo General:

Es objeto del presente convenio establecer los criterios de cooperación mutua entre las partes para el adecuado fortalecimiento de capacidades, formación de profesionales de psicología, orientada a la atención de los problemas prioritarios de salud psicológica en la organización de la población beneficiaria acorde con las políticas y planes de desarrollo de la institución.

3.2. Objetivo Específicos:

- Orientar el proceso de docencia – servicio hacia un cambio de actitud y comportamiento de docentes, alumnos y personal en la salud psicológica y mental para la atención integral.
- Contribuir a la mejor formación de los profesionales de psicología, desarrollando las actividades académicas, bajo los principios de multi e interdisciplinariedad, trabajo en equipo, análisis de procesos y autoevaluación en la organización.
- Establecer las bases de cooperación recíproca entre LA "INSTITUCIÓN EDUCATIVA" y "LA UNTUMBES" que contribuyan a la formación, adiestramiento y actualización del Potencial Humano, proponiendo a su especialización y al desarrollo de competencias, en el campo de la Psicología, administrativas y otras conexas con el fin de coadyuvar al logro de los objetivos y propósitos de ambas instituciones.
- Desarrollar el intercambio científico y tecnológico entre ambas instituciones, que se orienten a la búsqueda de soluciones a los problemas educativos, problemas de aprendizaje y otros.
- Programar y desarrollar actividades de fortalecimiento de capacidades y desarrollo de recursos humanos institucionales en el marco del Convenio.
- Realización de prácticas pre profesionales de los estudiantes de la Escuela Profesional de Psicología.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS PRINCIPIOS NORMATIVOS

- Orientar la acción Docencia Servicio – Asistencial y de Investigación a los problemas prioritarios de salud psicológica y mental y al desarrollo de los recursos humanos en la empresa.
- Establecer sistema de atención por niveles orientados a promover el desarrollo integral de la comunidad educativa.
- Adaptar las acciones de docencia y servicio en lo académico, a la curricular de "LA UNTUMBES" y en lo técnico – administrativo a las disposiciones de "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA".





CLÁUSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Corresponde a **"LA UNTUMBES"**:

- Comunicar oportunamente a "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA", el número de practicantes de la Carrera Profesional de Psicología, asignando para tal efecto un supervisor para controlar y evaluar el avance de las prácticas pre profesionales, coordinando con el jefe del servicio de psicología de "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" y la Subdirección del Colegio respectivamente.
- Los alumnos practicantes, estarán sujetos al horario que "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" establezca, respetando el horario de la jornada laboral (5 horas) labor asistencial, asimismo concurrirán correctamente uniformados de acuerdo a su carrera profesional y/o especialidad, portando su carnet universitario.
- Los alumnos practicantes deben mostrar conducta intachable, ética, buenas relaciones con el personal y el usuario, respeto y crear un clima favorable de trabajo, desempeñándose con gran responsabilidad en el cumplimiento de sus funciones.
- Los alumnos de "LA UNTUMBES" de la Carrera de Psicología deberán participar en las actividades preventivas promocionales programadas en su plan de trabajo a desarrollar en "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA".
- Atenderá solicitudes de Asistencia Técnica y Profesional para capacitar al personal en temas relacionados a la especialidad psicológica, actividades que deben estar contempladas en el plan de trabajo del presente convenio.
- Designar a un docente de la Escuela Profesional para hacer el seguimiento de la ejecución de actividades o proyectos del presente convenio.

Corresponde a **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"**:

- Poner a disposición de "LA UNTUMBES" sus diferentes ambientes para el desarrollo de las actividades de Docencia- Servicio para los estudiantes de pre grado, debidamente acreditados.
- Brindar facilidades para las labores de coordinación y supervisión a cargo de docentes de "LA UNTUMBES".
- Realizar la presentación de los estudiantes de Pre grado, ante las instancias que conforman la Institución Educativa.
- Coordinar con "LA UNTUMBES" la disponibilidad de las plazas para los estudiantes de Pre grado practicantes en el marco de las necesidades de la Institución Educativa.
- Controlar la asistencia de los practicantes, según formato alcanzado por "LA UNTUMBES", informando al Decano y/o Director de la Escuela Profesional de Psicología, de cualquier falta o disciplina administrativa, que trasgreda a la Directiva de Control de Asistencia y Permanencia Vigente.
- Atender las solicitudes presentadas por los practicantes al momento de culminar las practicas iníciales, intermedias y finales.
- Emitir un documento que acredite la culminación de las prácticas pre profesionales en forma satisfactoria.
- Designar a un representante de la entidad para hacer el seguimiento de la ejecución del presente convenio.
- Difundir oportunamente las acciones que se realicen en relación al presente convenio, a través del portal web y otros medios de difusión con los que cuentan.





CLÁUSULA SEPTIMA: BENEFICIOS DE LAS PARTES

"LA UNTUMBES":

- Contar con una Institución Educativa donde los estudiantes de la Facultad de Ciencias Sociales, Escuela Profesional de Psicología, realicen sus prácticas pre profesionales.
- Que el intercambio científico y tecnológico a desarrollar este orientado a la búsqueda de soluciones a los problemas educativos en el campo de la Psicología.

"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA":

- Recibir Asistencia Técnica y Profesional para capacitar al personal en temas relacionados a la especialidad psicológica, actividades que deben estar contempladas en el Plan de trabajo a ejecutarse.
- Programar y desarrollar actividades de fortalecimiento de capacidades de sus integrantes.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS EJECUCIÓN DE LOS COMPROMISOS

La ejecución de los compromisos asumidos se dará en estricto cumplimiento de las actividades acordadas en el Plan de Trabajo del presente convenio, el mismo que deberá ser coordinado por los representantes de cada institución, quienes conformaran el Comité Técnico Ejecutivo.

CLÁUSULA NOVENA: ORGANIZACIÓN, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN

- Para la suscripción y ejecución del presente convenio, se constituirá un Comité Técnico Ejecutivo (CTE) el cual estará integrado por dos (02) representantes, uno (01) designado por "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" y uno (01) designado por "LA UNTUMBES", docente adscrito a la Escuela Profesional inmersa en el convenio.
- El comité tendrá la función de coordinar la ejecución de las actividades establecidas en el Plan de Trabajo anual, supervisando y evaluando el cumplimiento del mismo periódicamente.
- El comité se reunirá en forma trimestral o en menores intervalos a consideración de sus miembros.
- Funciones del Comité Técnico Ejecutivo:
 - a) Elaborar el Plan de Trabajo de actividades, el mismo que deberá ser aprobado y presentado en un plazo no mayor a los 30 días de firmado el presente convenio.
 - b) Supervisar periódicamente el cumplimiento de los compromisos establecidos en el Plan de Trabajo.
 - c) Remitir semestralmente a ambas instituciones el avance del cumplimiento del Plan de Trabajo.
 - d) Presentar a Director (a) de "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA", a Directora de la Escuela Profesional y a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales (OCRI) de "LA UNTUMBES" un informe evaluativo de cada una de los programas, actividades y proyectos que forman parte del Plan de Trabajo.



M. J. P.



CLÁUSULA DÉCIMA: DEL COMITÉ TECNICO EJECUTIVO

Para efectos de la coordinación y evaluación del cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, las partes designan como representantes:

Por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:

- LA SUB DIRECTORA.

Por LA UNTUMBES:

- EL DIRECTOR (A) DE LA ESCUELA PROFESIONAL PSICOLOGÍA

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA DURACIÓN DEL CONVENIO

Las partes acuerdan que el presente convenio, entra en vigencia a partir de la fecha de suscripción y su duración será de 03 años, pudiendo modificarse o renovarse por acuerdo de las partes manifestado por escrito, previa evaluación de los objetivos cumplidos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: USO DE EMBLEMAS

En todas aquellas actividades, que en mérito al presente convenio se ejecuten de manera conjunta por ambas partes está autorizado el uso de emblemas institucionales.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES, acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas en el cumplimiento de sus obligaciones, así como los informes emitidos y toda clase de documentación que se produzca relacionada con la vigencia del presente convenio, será de carácter confidencial, no pudiendo ser divulgado sin autorización expresa, por escrito de las partes, salvo disposición en contrario establecida por ley.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: FINANCIAMIENTO

La celebración del presente convenio no irroga gasto alguno de LAS PARTES celebrantes. En caso de la ejecución del presente convenio irroque gastos, estos estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal de ambas partes, previa coordinación y aprobación de la actividad respectiva.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio se resolverá mediante coordinación entre las partes siguiendo las reglas de la conciliación; buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mayores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiren este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

De común acuerdo LAS PARTES podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio mediante la suscripción de Adendas, debiendo mediar un informe que lo sustente.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio establece que se podrá resolver antes del vencimiento:

- Cuando una de LAS PARTES incumple las obligaciones pactadas.



[Handwritten signature]



- Por mutuo acuerdo.

Para la resolución del Convenio se cursará la comunicación escrita pertinente, con una antelación de 90 días calendarios, computados desde la fecha de recepción.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN

En señal de conformidad las partes suscriben el presente convenio en dos (02) ejemplares originales del mismo tenor y efecto legal en la Ciudad de Tumbes a los 03... días del mes de octubre..... de 2023.

POR "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"



Mirtha Carol Pérez Gonzaga
Mg. Mirtha Carol Pérez Gonzaga
Directora

**Mg. MIRTHA CAROL PEREZ GONZAGA
DIRECTORA**

POR "LA UNTUMBES"



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Dr. José Luis Saly Rosas Solano
Dr. José Luis Saly Rosas Solano
RECTOR (e)

**Dr. JOSE LUIS SALY ROSAS SOLANO
RECTOR (e)**